

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0030

GALO DAVID MORALES REVELO
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...).”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la*

formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)”;*

Que, el artículo 66 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)”;*

Que, en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *“ 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;*

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional: *“a) Aprobar, autorizar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, así como, disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente, previo el conocimiento (por los medios institucionales) de la Máxima Autoridad; (...)”;*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0001 de 14 de enero de 2026, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026, en el cual consta contemplada la contratación: *“Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”* a ejecutarse en el segundo cuatrimestre, con el presupuesto de 82.786,24;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 036 de 08 de enero de 2026, que rige a partir del 08 de enero de 2026, se otorgó un Nombramiento Provisional de Nivel Jerárquico Superior, para que desempeñe las funciones de Intendente General de Desarrollo Organizacional a Morales Revelo Galo David;
- Que,** la Intendente Nacional Administrativa Financiera (S) mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-3854 de 2 de octubre de 2026, dirigido al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó *“(...) certificar la constancia en el POA 2026 de la actividad: - Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS. (...)”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0604 de 5 de octubre de 2026, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 204, correspondiente a la actividad *“Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”*;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-3900 de 7 de octubre de 2026, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, en lo pertinente, manifiesta y solicita, al Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(...) Con los antecedentes expuestos, manifiesto y solicito: Justificación técnica La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria es un organismo técnico de supervisión y control de las entidades del sector financiero popular y solidario y de las organizaciones de la economía popular y solidaria, que cuenta con instalaciones en Quito, Guayaquil, Ambato, Portoviejo y Cuenca para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales. Este Organismo de Control realiza actividades de supervisión y control a nivel nacional, razón por la cual los servidores y trabajadores institucionales deben trasladarse a varios destinos nacionales, optimizando los tiempos de movilización para cumplir a cabalidad con sus actividades. En el mismo sentido, existen actividades que*

exigen el traslado inmediato a distintas localidades para dar atención a los requerimientos institucionales. Por otra parte, esta Superintendencia recibe invitaciones de organismos internacionales en los que se hace necesaria la participación de la señora Superintendente o sus delegados en representación de la Institución y el país, razón por la cual es necesario realizar la contratación de pasajes al exterior para poder acudir a estos eventos. Inicialmente, la contratación del servicio de “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS” fue considerada dentro del Plan Anual de Contratación 2026 para el segundo cuatrimestre de 2026, con un presupuesto referencial de USD 82.786,24 más IVA. Sin embargo, debido a que la entidad no contó oportunamente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para iniciar el procedimiento de contratación, y considerando que la asignación de recursos se efectuó en fecha posterior a la inicialmente prevista, no fue posible ejecutar el procedimiento conforme al cronograma de acuerdo con su planificación, por lo que es necesario reprogramar su ejecución para el tercer cuatrimestre de 2026. De la misma manera, durante la fase preparatoria, como resultado de la revisión y actualización de la necesidad institucional, así como la disponibilidad presupuestaria asignada para la contratación, se determinó un presupuesto referencial de USD 63.134,37 más IVA, generándose una disminución respecto del valor inicialmente programado en el PAC, sin afectar el cumplimiento de la necesidad institucional. Por las razones expuestas, con la finalidad de cubrir las necesidades de la SEPS para la movilización de sus servidores por vía aérea, es necesario modificar el Plan Anual de Contratación y trasladar la contratación al tercer cuatrimestre de 2026 y, al mismo tiempo, modificar el monto de contratación por el valor antes indicado. Justificación económica El Plan Anual de Contratación aprobado por la Institución para el año 2026 contemplaba un valor de USD 82.786,24 más IVA para la contratación del servicio de “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”. Una vez establecido el presupuesto referencial de la presente contratación en la fase preparatoria, se definió un valor de USD 63.134,37 (sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 37/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, valor menor al inicialmente planificado en el PAC 2026. La Intendencia Nacional Administrativa Financiera solicitó a la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, que se sirva indicar que la actividad “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS” está relacionada con la misión de la Entidad y contemplada en la Planificación Operativa Anual Institucional (POA). En respuesta a la solicitud de certificación, la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica remitió la Certificación POA No. 204, correspondiente al presente ejercicio fiscal, en la que consta el presupuesto necesario para esta contratación. Solicitud Por las razones técnicas y económicas expuestas en líneas anteriores, en cumplimiento de la normativa legal vigente, me permito solicitar a usted autorice la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) institucional 2026, en los siguientes términos: Modificar el cuatrimestre de la contratación del servicio de “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS” trasladándola del segundo al tercer cuatrimestre de 2026; y, modificar el valor de la contratación por el valor de USD 63.134,37 (sesenta y tres mil ciento treinta y cuatro con 37/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.”;

Que, en atención a la necesidad institucional y considerando la justificación técnica y económica constante en el Memorando No. SEPS-SGD-INAF-2026-3900, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 respecto de la contratación denominada “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”, modificando su cuatrimestre de ejecución y presupuesto referencial, a fin de garantizar la movilización oportuna de los servidores institucionales para el cumplimiento de las actividades de supervisión, control y gestión institucional; y,

Que, el 8 de octubre de 2026, en atención a la delegación conferida mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 y previo a la aprobación, autorización y suscripción de la presente Resolución, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad, a través de los medios institucionales correspondientes, el contenido de la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026.

Con los fundamentos expuestos, en ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (décima reforma), modificando el presupuesto y cuatrimestre de la contratación: “Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS”, conforme se detalla a continuación:

Objeto de Contratación	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
Emisión de tickets aéreos al interior y exterior con agencia de viajes para los servidores de la SEPS	\$ 63.134,37	III

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que actualice el Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, conforme a la reforma aprobada mediante la presente Resolución, y efectúe su publicación en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce (12) días del mes de octubre de 2026.



GALO DAVID MORALES REVELO
INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ANA LUCIA ANDRANGO CHILAMA	12/10/2026
Revisado por:	María Augusta Jaramillo Bastidas	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA AUGUSTA JARAMILLO BASTIDAS	12/10/2026
Revisado por:	Carlos Andrés Viera Román	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CARLOS ANDRES VIERA ROMAN	12/10/2026